



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18*

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO, CELEBRADA EL DÍA 25-VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2014-DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO  
LEÓN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, de interés social, siendo obligatorio para el personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia. Su objeto es establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de atribuciones de las unidades administrativas que lo integran así como la fiscalización y revisión de los actos administrativos realizados y la normatividad y responsabilidades de los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia, es un órgano auxiliar del Ayuntamiento en materia de vigilancia, control interno, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración Municipal: La Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II. Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III. Comisión de Honor y Justicia: La Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Pública Municipal de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IV. Contralor: El Secretario de la Contraloría y Transparencia.
- V. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- VI. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- VII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017);*
- VIII. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IX. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- X. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.** La Contraloría es el órgano técnico auxiliar del Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia en la aplicación correcta de los recursos presupuestales, humanos y técnicos, siendo competente para ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico.

Tiene competencia para practicar auditorias, labores de vigilancia y evaluación, así como para emitir recomendaciones y sugerencias sobre el desempeño de las funciones y actividades que realicen las dependencias y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, supervisando que las mismas se apeguen a la normatividad, programas, procedimientos y presupuestos establecidos, de acuerdo a las atribuciones que cada una tenga asignadas.

## **CAPÍTULO III ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 5.** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección de Auditoría y Control interno;
- II. Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental;
- III. Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*
- IV. Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

- V. El demás personal administrativo, contable, jurídico y técnico que establezca el presupuesto de egresos.

**Artículo 6.** Los servidores públicos que integren la Contraloría deberán ser de confianza en razón de las funciones de auditoría, fiscalización, inspección y vigilancia que realizan, por lo tanto, tendrán la obligación de guardar en la más estricta confidencialidad respecto a la información que reciban para el desarrollo de sus funciones.

#### **CAPÍTULO IV DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA**

**Artículo 7.** Las atribuciones del Contralor, serán de tipo delegables e indelegables.

**Artículo 8.** Son delegables las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las juntas de carácter administrativo de las diferentes dependencias municipales;
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos de obra pública municipal;
- III. Concurrir a las juntas del Comité de Adquisiciones dentro del procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Municipio;
- IV. Las demás que resuelva el Contralor mediante Acuerdo.  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*

**Artículo 9.** Derogado.



REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*

## **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO**

**Artículo 10.** El Titular de la Dirección de Auditoría y Control Interno tendrá de las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo auditorias y revisiones a las dependencias municipales y organismos paramunicipales, con el objeto de detectar las irregularidades y comprobar el cumplimiento de los objetivos, además del apego a las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables;
- II. Presentar ante el Contralor informes trimestrales antes de que sean propuestos al Cabildo para su aprobación;
- III. Verificar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los informes de avance de gestión financiera antes de ser presentado al Cabildo para su aprobación;
- IV. Dar puntual seguimiento a las observaciones detectadas por la Auditoria Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;
- V. Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio y proveedores, contratistas, así como con otras entidades privadas y de derecho público, de donde se derive la inversión de fondos del municipio;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18*

- VI. Previa la instrucción del Contralor, solicitará las revisiones, fiscalizaciones y evaluaciones de las obras públicas, con el objeto de verificar su autorización, aprobación, licitación, contratación, anticipo y pago de estimaciones, así como el finiquito, entrega y recepción de las mismas;
- VII. Supervisar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- VIII. Derogada;
- IX. Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.

**Artículo 11.** La Dirección de Auditoría y Control Interno contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

- I. Director;
- II. Supervisor de Auditoría y Supervisor de Obra Pública;
- III. Auditores;
- IV. Auditor de Obra Pública; y,
- V. Jefe de Control Interno y Auxiliares Administrativos de Control Interno; y el demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.

**CAPÍTULO V BIS  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y MEJORA  
GUBERNAMENTAL**



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18*

**Artículo 11 Bis.-** La Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, revisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, por parte de la Administración Pública Municipal;
- II. Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Informar el resultado de la evaluación de desempeño al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento;
- IV. Integrar los indicadores de desempeño y sus parámetros de medición, así como el comportamiento de los mismos en los informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública que se remitan al Congreso del Estado;
- V. Dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas en la evaluación al desempeño y verificar su cumplimiento;
- VI. Formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, así como los de actualización y profesionalización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

- VII. Verificar los indicadores de desempeño y parámetros de medición elaborados por las dependencias sobre los recursos que les serán asignados para realizar sus programas operativos anuales;
- VIII. Verificar los servicios que brindan las dependencias y organismos municipales con el fin de emitir reportes que permitan mejorar la eficiencia y calidad de los mismos;
- IX. Promover intercambios y convenios de cooperación con otras instancias de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización y mejora de la administración pública municipal centralizada;
- X. Proponer la reglamentación sobre los lineamientos para la operación de la Contraloría Social, la cual podrá fungir como mecanismo democrático de representación y vigilancia, como organismo ciudadano de control e instrumento coadyuvante de la fiscalización que realiza el Municipio;
- XI. Apoyar el desempeño de los Contralores Ciudadanos en los términos de los reglamentos municipales;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- XII. Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía; y  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- XIII. Las demás que le asigne el Contralor.  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*





REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

**Artículo 11 Bis 1.-** La Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

- I. Director;
- II. Coordinador;
- III. Jefe Administrativo; y  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- IV. El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE  
PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**Artículo 12.** La Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*

- I. Instrumentar las investigaciones e iniciar los procedimientos administrativos que presuman responsabilidad de servidores públicos municipales, con excepción de los de elección popular, por medio de la Coordinación de Investigación de Responsabilidad Administrativa, así como la substanciación y resolución que recaiga a dicho inicio de procedimiento, por medio de la Coordinación de Substanciación de Responsabilidad Administrativa, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*
- II. Derogada;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

- III. Derogada;
- IV. Derogada;
- V. Derogada;
- VI. Derogada;
- VII. Llevar el control de las sanciones que se apliquen a los servidores públicos;
- VIII. Recibir y tramitar los recursos que sean competencia de la Contraloría, incluyendo la elaboración del proyecto de resolución que corresponda y su respectiva notificación;
- IX. Vigilar que los acuerdos de las obras realizadas por administración directa se ajusten a las disposiciones legales aplicables;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*
- X. Vigilar el cumplimiento de las normas correspondientes a la adquisición de bienes inmuebles de dominio privado en relación a las solicitudes presentadas por particulares ante la Dirección de Patrimonio;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*
- XI. Supervisar en conjunto con los Coordinadores Administrativos de las diferentes dependencias que los servidores públicos municipales presenten en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

- XII.** Verificar en coordinación con el Síndico Segundo que los servidores públicos cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en términos de la Ley que regule las responsabilidades de los servidores públicos; y  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*
- XIII.** Las demás atribuciones que le asigne el Contralor.  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*

**Artículo 13.** La Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*

- I.** Director;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*
- II.** Coordinador de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*
- III.** Coordinador de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*
- IV.** Coordinador Jurídico y de Declaración Patrimonial, de Intereses y Fiscal; y  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*
- V.** El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Octubre de 2018)*



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

**CAPÍTULO VII  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,  
NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017);*

**Artículo 14.** La Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017);*

- I. Revisar y analizar la normatividad vigente y en coordinación con las dependencias involucradas, establecer mecanismos de prevención que auxilien en el cumplimiento de dicha normatividad, así como la evaluación de los trabajos realizados;
- II. Derogada;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- III. Emitir opinión respecto de los lineamientos que contengan los criterios para la organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de las dependencias y unidades administrativas del municipio;
- IV. Derogada  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- V. Derogada  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- VI. Derogada  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- VII. Derogada



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

- VIII. Derogada  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- IX. Derogada  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- X. Ejecutar las recomendaciones que emita el Republicano Ayuntamiento y vigilar su exacto cumplimiento, debiendo rendir un informe a la Comisión de Contraloría y Transparencia Municipal;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- XI. Derogada  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- XII. Coordinar y certificar el proceso de entrega-recepción del estado que guarda la administración pública municipal, así como cuando las dependencias y unidades administrativas cambien su titular, en los términos de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico;
- XIII. Derogada  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- XIV. Auxiliar a la Comisión Especial de Entrega Recepción del Republicano Ayuntamiento en la emisión de un dictamen que sirva de base para la Glosa;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- XV. Levantar el acta circunstanciada de la entrega del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

- XVI.** Elaborar y someter a la autorización del Presidente Municipal los proyectos de manuales, políticas o lineamientos que tiendan a regular los procesos, procedimientos, organización y funcionamiento de las dependencias, órganos y unidades administrativas que integren la administración pública municipal centralizada;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- XVII.** Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada, siendo competente para requerir la instrumentación de los mismos;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- XVIII.** Atender, turnar y dar seguimiento a las resoluciones sobre las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- XIX.** Constatar el cumplimiento que señala la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a la presentación de la cuenta pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera ante el Congreso del Estado y en su caso a la Auditoría Superior del Estado;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- XX.** Coordinar la elaboración y presentación de las respuestas a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a las dependencias y unidades de la administración pública centralizada; y  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2016)*
- XXI.** Apoyar al Contralor en la atención de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Transparencia; y



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

**XXII.** Las demás que le asigne el contralor.

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

**Artículo 15.** La Dirección de Transparencia, Normatividad y Cuenta Pública contará con la siguiente estructura jerarquizada para el desempeño de sus funciones:

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

- I. Director;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- II. Jefe de Transparencia;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- III. Jefe de Normatividad;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*
- IV. Analistas; y,
- V. El demás personal administrativo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las determinaciones presupuestales.

**CAPÍTULO VIII  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y  
SEGUIMIENTO**

**Artículo 16.** Derogado.

**CAPÍTULO VIII BIS  
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA MUNICIPAL**



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18*

## **TITULO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL**

**Artículo 16 Bis.-** Los vocales integrantes de la Comisión miembros de los cuerpos de Policía y de Tránsito, serán designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función. La Comisión de Seguridad Pública Municipal del Republicano Ayuntamiento analizará los expedientes correspondientes y propondrá al Pleno mediante dictamen razonado su designación.

### **DE SU INTEGRACIÓN**

**Artículo 16 Bis 1.-** La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por cinco miembros:

- I. Un Presidente preferentemente Licenciado en Ciencias Jurídicas, el cual contará con voto de calidad;
- II. Cuatro vocales; y
- III. Contará además con un Coordinador de Asuntos Internos, quién deberá ser Licenciado en Ciencias Jurídicas, con voz, sin derecho a voto y el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

### **DE LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 16 Bis 2.-** El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia será designado y removido por el Presidente Municipal.





REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18*

**Artículo 16 Bis 3.-** Los cuatro vocales serán designados o removidos por el Republicano Ayuntamiento. Uno de ellos será un miembro del cuerpo de Policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes, serán vecinos del Municipio, de reconocida capacidad y solvencia moral.

**Artículo 16 Bis 4.-** Los vocales integrantes de la Comisión miembros de los cuerpos de Policía y de Tránsito, serán designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función. La Comisión de Seguridad Pública Municipal del Republicano Ayuntamiento analizará los expedientes correspondientes y propondrá al Pleno mediante dictamen razonado su designación.

**Artículo 16 Bis 5.-** Los vocales pertenecientes a las Direcciones de Policía y Tránsito durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos las veces que el Republicano Ayuntamiento considere necesario.

**Artículo 16 Bis 6.-** El Coordinador de Asuntos Internos y el personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Honor y Justicia serán designados o removidos por el Presidente de la misma, y tendrá el carácter de confianza.

## **DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

**Artículo 16 Bis 7.-** Los asuntos competencia de la Comisión de Honor y Justicia se resolverán por mayoría de votos de sus integrantes.

**Artículo 16 Bis 8.-** El Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 16 Bis 9.-** El quórum necesario para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia se integrará con la mayoría de sus miembros.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18*

**Artículo 16 Bis 10.-** El Coordinador de Asuntos Internos de la Comisión de Honor y Justicia o el servidor público que designe el Pleno del mismo, sustanciará los procedimientos y será el ejecutor de sus acuerdos o resoluciones.

### **DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 16 Bis 11.** El funcionamiento y operación interna de la Comisión de Honor y Justicia se llevará a cabo de acuerdo al Manual de Operaciones que para el efecto expida la misma, previa aprobación del Cabildo, en el cual debe de garantizarse la confidencialidad de la información en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 16 Bis 12.** Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán excusarse de conocer de un asunto, en los siguientes casos:

- I. Tenga una relación conyugal o de las preceptuadas en el Código Civil vigente en el Estado, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado, con el servidor público sujeto a procedimiento; y
- II. Demás causas que se justifiquen en legal forma, tomando como base los impedimentos que señalan el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**Artículo 16 Bis 13.** De toda sesión de la Comisión de Honor y Justicia, el Coordinador de Asuntos Internos levantará acta debidamente suscrita por los que en ella intervengan y así quisieren hacerlo, levantándose constancia en caso de negativa a suscribir el acta.

**Artículo 16 Bis 14.** La Comisión de Honor y Justicia tendrá atribuciones para:

- I. Recibir quejas y denuncias que se presenten en contra de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

- II. Substanciar el procedimiento de responsabilidad originado con motivo de las quejas o denuncias que se presenten en contra de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal hasta su conclusión;
- III. Si el caso lo permite, aplicar los medios alternos para la solución de conflictos; y
- IV. Requerir a las dependencias administrativas municipales para que le proporcionen la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 16 Bis 15.** La Comisión de Honor y Justicia informará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y a la dependencia del Gobierno del Estado que corresponda las sanciones administrativas que imponga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

### **DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 16 Bis 16.** Las quejas y denuncias en contra del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deben reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Generales de la persona que presenta la queja o denuncia;
- II. El señalamiento, si lo supiera, del nombre del servidor público, o su media filiación;
- III. Señalar fecha, hora y lugar de los hechos u omisiones que considere fueron cometidos indebidamente por el servidor público;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18*

IV. En caso de contar con pruebas, acompañarlas a su queja o denuncia;  
y

V. No darán inicio al procedimiento administrativo las quejas o denuncias anónimas, pero estas se harán del conocimiento de los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Contraloría Municipal.

**Artículo 16 Bis 17.** La solicitud de instauración de procedimiento administrativo debe formularse por escrito, ser suscrita por el servidor público que la formula acreditando su designación, narración de los hechos que le den origen, el fundamento legal en que se apoya y las pruebas que correspondan.

**Artículo 16 Bis 18.** La sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones se regirá por las Leyes aplicables.

**Artículo 16 Bis 19.** Las actuaciones de la Comisión de Honor y Justicia, deberán constar por escrito y ser suscritas por quienes las autorizaron.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

**Artículo 16 Bis 20.** El recurso de revocación procederá en contra de los actos o determinaciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia y se substanciará en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

## **CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA CONTRALORÍA**



REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18*

**Artículo 17.** Durante la ausencia temporal del Contralor, la cual no deberá exceder de 8-ocho días hábiles, los asuntos de trámite quedarán a cargo del Director que para tal efecto designe, en caso de ausencia definitiva los asuntos quedarán a cargo del Director que para tal efecto designe el Republicano Ayuntamiento; y

**Artículo 18.** Las ausencias temporales de Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad, serán suplidas por la persona que asigne el Contralor.

## **CAPITULO X DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 19.** La interposición y substanciación del Recurso de Inconformidad quedará sujeta a los siguientes requisitos:

- I. Deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acto impugnado;
- II. Deberá formularse por escrito que deberá consignar:
  - a) El nombre y domicilio del recurrente o su representante;
  - b) El acto impugnado;
  - c) La autoridad que emitió en acto impugnado;
  - d) Los conceptos de violación;
  - e) Las pruebas que ofrece;
  - f) Lugar y fecha;



REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18*

**g)** Firma del agraviado o de su representante.

**Artículo 20.** Cumplidos los requisitos señalados por el artículo anterior, el Recurso será admitido a trámite.

**Artículo 21.** El auto que admita el Recurso se pronunciará sobre la admisión de las pruebas.

**Artículo 22.** Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

**Artículo 23.** Sólo podrán rechazarse las pruebas propuestas por los interesados, cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.

**Artículo 24.** El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la notificación del auto admisorio.

Si se ofreciesen pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al interesado un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días para tal efecto.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

**Artículo 25.** Transcurrido el término o desahogadas las pruebas ofrecidas se podrá el Recurso en estado de alegatos por término de tres días hábiles.



REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

**Artículo 26.** Transcurrido el término para alegar, se dictará resolución en un plazo máximo de 15-quince días hábiles.

**Artículo 27.** Para lo no previsto en el presente Capítulo se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

## **CAPITULO XI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**Artículo 28.** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y deberá divulgarse a través de la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Queda abrogado el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Pedro Garza García, publicado en el Periódico Oficial de fecha 09 de mayo de 2001, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO.** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá emitir en un término no mayor a 60 días naturales su manual de operación.



REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 02-04-14  
Última reforma publicada en el POE 22-10-18

**CUARTO.** - Lo no previsto en este reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León.

*(Publicado en el POE 22-10-18)*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán su despacho conforme a las disposiciones jurídicas contenidas en este Acuerdo.

*(Publicado en el POE 17-07-17)*

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El articulado contenido en la presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y de carácter general que se contrapongan a lo previsto en este Reglamento.

*(Publicado en el POE 22-10-18)*